



Espedientea: 2HI-002/19-P03-A

SANTURTZI**Hiri-antolamendurako Plan Orokorren 18.4 aldaketa puntuala.**

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak uztailaren 17an izandako 3/2019 bilkuran, honako erabaki hau hartu zutela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzten zuten bertaratutakoek:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

I. Eragozpenik ez jartzea Santurtziko “H.A.P.O aren 18.4. aldaketa puntuala” espedienteari, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

Hori guztia adierazten da 4.4.20 artikulua eragindako hainbat eremuetan aldaketa honek proposatutako azkeneko fitxei dagokienez, hurrengo salbuespen hauekin: ACR123 eremua eta El Bullón AOR302 banaketa area. Azken bi horietan, behin betiko ezarpenak ekoizten ari den Antolamendu Orokorren barruan definitu beharko dira.

II. Kontuan hartu beharko da, Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorrek ezarritakoa betetzeko, hiri-antolamenduko plan orokor eta plangintzako arau subsidiario guztiak 2021/09/20a baino lehen egokitu egin beharko direla aipatutako legearen zehaztapenetara.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina) eta Kantauriko Konfederazio Hidrografikoa (II. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doaz.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Expediente: 2HI-002/19-P03-A

SANTURTZI**18.4 Modificación puntual del PGOU.**

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 3/2019, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 17 de julio, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. No poner objeción al expediente de “18.4 Modificación puntual del P.G.O.U.” de Santurtzi, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos, en lo referente a la fichas últimas propuestas por esta modificación de los diferentes ámbitos afectados por el artículo 4.4.20, salvo las relativas a los ámbitos ACR123 y Área de Reparto El Bullón AOR302, cuyas determinaciones definitivas deberán definirse en el contexto del Plan General en redacción.

II. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de la Ley mencionada con anterioridad al 20/9/2021.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I) y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Anexo II), que se acompañan a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



PROPUESTA DE INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN 18.4 DEL PLAN GENERAL DE SANTURTZI EN RELACIÓN CON EL CAMBIO DEL USO CARACTERÍSTICO 3.1 DE EQUIPAMIENTO DOCENTE A RESIDENCIAL.

N/ Ref.: IAU-201-0132

S/ Ref.: 2HI-002/19-P03-A

1.- INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 7 de mayo de 2019 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la modificación 18.4 del Plan General de Santurtzi en relación con el cambio de uso característico 31 de equipamiento docente a residencial.

Para su examen se han presentado los documentos de la memoria de la modificación puntual junto con la cartografía asociada.

Como antecedentes hay que citar los informes emitidos por esta Agencia Vasca del Agua relativos a los criterios y objetivos que servirán de base para redactar la modificación puntual nº 18.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santurtzi, relativa a la supresión del artículo 4.4.20 (Ref: IAU-2017-0236 (I)), y el informe relativo a la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 18.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santurtzi, relativa al artículo 4.4.20 (Ref: IAU-2018-0217).

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico también procedió a emitir en diciembre de 2017 un informe sobre criterios y objetivos que servirían como base para redactar la Modificación Puntual 18.4 y, en abril de 2019, en relación a la aprobación provisional de la Modificación Puntual 18.4 del PGOU de Santurtzi, relativa al artículo 4.4.20 (ICA/48/2017/0012).

2.- ÁMBITO Y OBJETO

El término municipal de Santurtzi se ubica dentro de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en la cuenca hidrográfica del Ibaizabal, perteneciente a las cuencas internas de la CAPV aunque cabe resaltar cómo los recursos hídricos provienen de las cuencas intercomunitarias.

El objeto de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santurtzi es la anulación del artículo 4.4.20 de la normativa, en el que se posibilita el cambio de uso de equipamiento docente a uso residencial. Se trata de garantizar el mantenimiento de uso de los equipamientos docentes tanto concertados como públicos, que el propio plan considera necesarios para satisfacer las necesidades de escolarización del municipio.





Afecta por definición a la totalidad del ámbito municipal, aunque los ámbitos involucrados más directamente con el cambio normativo son las áreas de reparto ACE-13, ACE-115, ACR-123, ACR-124 y AGR-214 y a las áreas de ordenación remitida AOR-302 y AOR-334.

3.- CONSIDERACIONES

La modificación afecta a las áreas de reparto y de ordenación remitida anteriormente citadas, sin que se generen nuevos usos y, por tanto, sin que se generen nuevas demandas de recursos.

En el ámbito afectado no existe dominio público hidráulico o dominio público marítimo-terrestre que pueda verse afectado, ni elementos que estén incluidos dentro del Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

4.- PROPUESTA DE INFORME

Analizada la documentación presentada, esta Agencia no encuentra aspectos que afecten a su competencia y, por lo tanto, no presenta objeción alguna. Por ello, a los efectos de la tramitación de este expediente, se ha de entender este informe como **favorable** a la *“Modificación 18.4 del Plan General de Santurtzi en relación con el cambio de uso característico 3.1 de equipamiento docente a residencial”*.

4.- TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurkeztu den dokumentazioa aztertu ondoren, Uraren Euskal Agentziaren eskumenetan eragina izan dezakeen alderirik ez da aurkitu; beraz, Agentzia honek ez du eragozpenik jartzen. Hori guztia ikusita, espediente hau izapidetzeko xedez, aldeko txosten-proposamena egiten du *“Santurtziko Plan Orokorraren 18.4 zenbakidun aldaketa, irakaskuntza-ekipamendua bizitegi erabilerara aldatzeko”*.

En Vitoria-Gasteiz, a 17 de junio 2019

Este documento ha sido firmado digitalmente por:

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL CANTÁBRICO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA
ASUNTO

IAU-2019-0132
ICA/48/2017/0012

COMUNICACIÓN INFORME **09**

URA – Ur Agentzia – Agencia Vasca del
Agua
Orio Kalea, 1 – 3
01010 – Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)

SARRERA	IRTEERA
Zk. 576049	Zk.

**Modificación Puntual nº 18.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santurtzi
relativa al artículo 4.4.20, T.M. Santurtzi (Bizkaia)
APROBACIÓN PROVISIONAL
PETICIONARIO: Ayuntamiento de Santurtzi**

TR/tr E.I.U.

Adjunto se remite para su traslado al peticionario, en virtud de lo establecido en la directriz V para el desarrollo de la encomienda vigente sobre distintas actividades en materia de dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE núm. 30, de 04 de febrero de 2016), el informe del artículo 25.4 del TRLA emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre el asunto de referencia.



EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,

Jorge Rodríguez González

CORREO ELECTRÓNICO:
registro.general@hcantabrico.es

PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 – OVIEDO
TEL.: 985 968 400
FAX.: 985 968 445



ICA/48/2017/0012
TR/tr E.I.U.

INFORME COMPLEMENTARIO

**Modificación Puntual nº 18.4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santurtzi
relativa al artículo 4.4.20, T.M. Santurtzi (Bizkaia)
APROBACIÓN PROVISIONAL
PETICIONARIO: Ayuntamiento de Santurtzi**

Con fecha de Registro de salida 14/06/2017 –notificado el 16/06/2017- este Organismo de cuenca emitió informe sectorial en el que se indicaba que para posibilitar la emisión del informe que establece el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en la redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional), el documento de Modificación Puntual debería incorporar documentación relativa a las necesidades de recursos hídricos y su procedencia así como la cartografía necesaria para valorar si en los ámbitos concurren afecciones al dominio público hidráulico y/o sus zonas de protección asociadas.

Asimismo con fecha de Registro de salida 14/12/2017 –notificado el 18/12/2017- este Organismo de cuenca con objeto del trámite de coordinación interadministrativa emitió informe en el que se indicaba:

- *No comportando la Modificación que se tramita nuevas necesidades de recursos hídricos, no procede el pronunciamiento de este Organismo de cuenca sobre la existencia de los mismos que establece el artículo 25.4 del TRLA.*

Posteriormente el Ayuntamiento de Santurtzi con fecha de Registro de entrada 11/07/2018 (URA remite idéntica documentación con fecha 27/07/2018), remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2018 (BOB Núm. 140 de 20 de julio de 2018) de aprobación inicial de la Modificación Puntual de referencia.

Continuando con la tramitación administrativa del expediente, el Ayuntamiento de Santurtzi con fecha de Registro de entrada 16/01/2019 (URA remite idéntica documentación con fecha 04/02/2019), remite a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018 de aprobación provisional de la Modificación Puntual de referencia.

Este Organismo de cuenca, con fecha de Registro de salida 22/04/2019 –notificado a URA el 22/04/2019- emite informe sectorial reiterándose en el pronunciamiento emitido con anterioridad.

La Modificación Puntual nº 18.4 del PGOU de Santurtzi tiene por objeto evitar el cambio de uso global de las áreas de reparto a las que la calificación urbanística asigna el uso

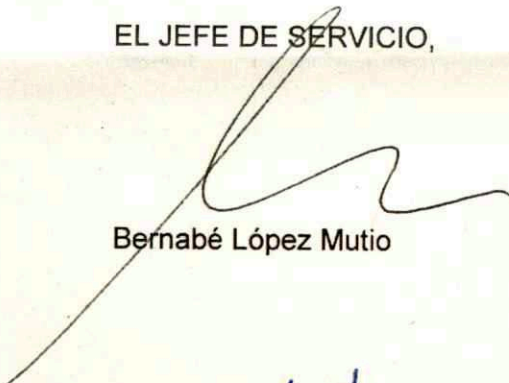
característico de equipamiento, en su especialidad de uso 3.1 Docente o "Enseñanza" a uso residencial, en concreto, al uso de vivienda, a través de la aplicación del contenido normativo del artículo 4.4.20 titulado "Cambio de edificios privados de equipo a residencial o terciario", de las normas urbanísticas del plan general de Santurtzi.

En consecuencia, se suprime el artículo 4.4.20 como actuación precisa para evitar el cambio de uso citado por un procedimiento que se estima no correcto conceptualmente, ni adecuado a las disposiciones de la legislación aplicable, suprimiéndose la dualidad que crea el citado artículo.

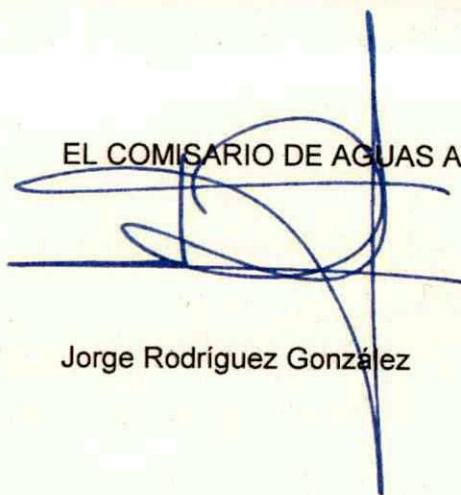
El documento de la Modificación Puntual nº 18.4 aprobado provisionalmente se desarrolla, en lo que aspectos competencia de este Organismo de cuenca se refiere, en idénticos términos a los recogidos en los documentos informados con anterioridad

Por todo ello, este Organismo de cuenca se reitera en los pronunciamientos emitidos con fechas de Registro de salida 14/12/2017 (-notificado a URA 18/12/2017 para su traslado al peticionario-) y 22/04/2019 (-notificado a URA 22/04/2019 para su traslado al peticionario).

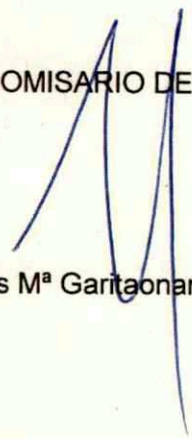
EL JEFE DE SERVICIO,


Bernabé López Mutio

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,


Jorge Rodríguez González

EL COMISARIO DE AGUAS,


Jesús Mª Garitaonandia Santiago

Conforme:
Oviedo, 25 JUN. 2019
EL PRESIDENTE,




Manuel Gutiérrez García



LEGENDA

- Territorio municipal de Santurtzi
- Anillo municipal
- Carretera (1:5000)

MUNICIPIO: Santurtzi

EXPEDIENTE: ICAR/2017/0112

Modificación Plural nº 14 del Plan Plurial de Ordenación Urbana Orden 10/2017

ORIENTACIÓN: **PLANO:** (Plan nº 14) General

ESCALA: 1:10.000

PAIS VASCO